



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
RECTOR

C O N S I D E R A N D O

- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 12 que el Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que, en el Art. 17 ibídem, se dictamina el reconocimiento de la autonomía responsable, expresando que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el Art. 36 de la LOES, ordena que las instituciones de educación superior asignen obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas en el marco del régimen de desarrollo nacional.
- Que, el Art. 48 del mismo cuerpo legal, establece que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;
- Que, el Art. 13 del Estatuto Orgánico Codificado de la Universidad establece como función del Rector en su numeral 19, dar las disposiciones generales para el normal funcionamiento de la Universidad. Emitirá, mediante la respectiva resolución, los instructivos o normas que regulen y ordenen las actividades administrativas y docentes de la Institución;

En uso de mis atribuciones:

RESUELVO:

Expedir el presente



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

INSTRUCTIVO DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

Art. 1. El presente instructivo normará el procedimiento para la publicación de libros de los docentes, auspiciados por la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Art. 2. Los docentes de la UPSE que deseen publicar sus libros auspiciados por la Universidad, deberán solicitarlo por escrito en oficio dirigido al Rector, adjuntando todos los documentos sustentatorios, que a continuación se detallan:

- a) El libro deberá estar enmarcado en una de las líneas de investigación de la UPSE. El vicerrectorado académico será el encargado de certificar el cumplimiento de este requisito.
- b) La publicación del libro deberá contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación institucional y de carreras, requisito que será certificado por la Unidad Operativa de Acreditación -UNOPAC-.
- c) El tema del área del libro deberá estar enmarcado en la línea editorial y en el modelo educativo de la UPSE, lo que será certificado por la Unidad Operativa de Desarrollo Académico -UNODEA-.
- d) El autor del libro deberá ser docente de una asignatura afín al tema de su libro, lo que será certificado por el Decano de Facultad.
- e) Se adjuntará el informe de un par académico que justifique la relevancia del tema, observaciones, conclusiones y recomendaciones. Este par académico deberá ser docente universitario titular con amplia experiencia en el tema del libro, y tener publicado por lo menos un libro o dos artículos indexados sobre temas similares.
- f) Se adjuntará la certificación de un gramatólogo que certifique que el texto cumple con los estándares de calidad de ortografía,
- g) morfología y sintaxis.

Art. 3. El Rector enviará la documentación a la Procuraduría de la UPSE para que certifique el fiel cumplimiento de los requisitos y emita un informe legal para el efecto, y elabore el contrato respectivo.

Art. 4. Los documentos se enviarán posteriormente al Vicerrectorado Académico, quien coordinará con la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera los aspectos relacionados con la publicación del libro, lo que se realizará en una de las imprentas que para el efecto, la UPSE tenga convenio o contrato.

Art. 5. La UPSE publicará un tiraje de máximo mil libros, de los cuales el 40% quedarán para su propia administración y difusión entre los diferentes actores académicos, sociales y en general de toda la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Art. 6. La inversión de la publicación de los libros será cubierta por la UPSE, de la cual el 40% será no reembolsable, y el 60% restante será devuelto a la Universidad en el plazo máximo de 3 meses.

Art. 7. Si en el plazo estipulado no se devolviera la inversión, la UPSE se reserva el derecho a descontar los valores del rol de pago del docente titular, cobrar por vía coactiva, hacer efectivo los valores correspondientes estipulados en el pagaré o letra de cambio dejado en garantía para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el Rectorado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a los veinte días del mes de noviembre del año 2012.



Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
Rector